



Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200065900

Con ocasión a la solicitud que antecede y por ser procedente, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se CORRIGE el auto admisorio del 19 de noviembre de los cursantes, en el sentido de indicar que se libra mandamiento en contra de **EXECUTIVE RENT A CAR S.A.S.** y no como allí se indicó.

En lo demás, permanece incólume la citada providencia.

Notifíquese la presente decisión junto con el auto admisorio al extremo demandado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdbbc3f4e111b9659b975ee191fd121048733b57d1325aae14082de7dd6f6213

Documento generado en 14/12/2020 09:19:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>